

RESOLUCIÓN No. 01266

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 02806 del 14 de diciembre de 2015, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental, presentado por la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S**., identificada con NIT. 900.393.736-2, domiciliada en la Transversal 94L N o. 80-53, de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 23 de diciembre del 2015, a la señora **JANETH PAOLA MONTERO** en su calidad de apoderada del representante legal de la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S**, acto administrativo ejecutoriado el 14 de enero del 2016.

Que a través de los radicados 2015ER171981 del 10 de septiembre de 2015 y 2015ER218794 del 05 de noviembre de 2015 y, la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S**, aportó los recibos de pago No. 3220199 del 09 de septiembre de 2015 y 3259797 del 23 de octubre de 2015, por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (2.236.109.00), cada uno, por la inclusión de los 200 vehículos al programa de autorregulación.

RESOLUCIÓN No. 01266

Que a través de los Radicados Nos. 2015ER171981 del 10 de septiembre de 2015 y 2015ER218794 del 05 de noviembre de 2015, la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, solicitó la modificación del programa de autorregulación ambiental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, en desarrollo de sus obligaciones propias y con el fin de dar trámite a los radicados antes mencionados, emitió el concepto técnico No. 02519 del 09 de mayo de 2016, el cual concluyó:

(...)

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se llevaron a cabo tres tipos de evaluaciones técnicas con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos de referencia y de las condiciones exigidas para el Programa de Autorregulación Ambiental, así: la Evaluación Documental, la Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento y la Evaluación de Opacidad de la Flota, a continuación se muestran los resultados obtenidos:

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 14 de julio de 2015, fecha de la Resolución 02806, el parque automotor autorregulado tipo diésel era de 327 vehículos.
- Que a 05 de noviembre de 2015, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se incluyeron 200 vehículos ; por lo que el parque automotor de la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, paso de trescientos veinte siete (327) vehículos a la cifra de quinientos veintisiete (527) vehículos.
- Los 527 vehículos que conforman el actual parque automotor autorregulado por la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, funcionan a Diésel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

RESOLUCIÓN No. 01266

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHICULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS NO AUTORREGULADOS O FLOTA RESTANTE
Resolución 02806 del 14 de diciembre de 2015	327 Vehículos	0 Vehículos
Vehículos 327		
327 Vehículos	337 Vehículos	0 Vehículos

Tabla 5 Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA INSCRITA EN PROGRAMA	FLOTA EN EL
Resolución 02806 del 14 de diciembre de 2015	200 Vehículos	0 Vehículos	527 Vehículos	
327 Vehículos				
327 Vehículos	200 Vehículos	0 Vehículos	527 Vehículos	

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 2015-07-03 se realizó la visita de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento de la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** Los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento.

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para el mes de diciembre de 2015, enero y febrero de 2016; se realizó la evaluación de opacidad de los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, verificando los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física, o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa. Obteniéndose los siguientes resultados:

RESOLUCIÓN No. 01266

Tabla 6 Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS EXCLUIR EN RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULADA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA /V. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
Resolución 02806 del 14 de diciembre de 2015	200 Vehículos	0 Vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa	100%
Vehículos 327			527 Vehículos	
327 Vehículos	200 Vehículos	0 Vehículos	527 Vehículos	

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas.

5 EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (200 vehículos) de la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 02806 del 14 de diciembre de 2015, se logró establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Doscientos (200) vehículos de los inscritos al programa de autorregulación por la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S** y que tienen Tarjeta de Operación vigente, cumplieron con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 7

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución Modificatoria.

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
1	VEX159	51	VFE696	101	VEW131	151	WLU666
2	VES087	52	VEY263	102	VFA802	152	WLU691

RESOLUCIÓN No. 01266

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
3	VDY399	53	VEJ153	103	VEX398	153	WLU680
4	VEQ981	54	VFA226	104	VFB913	154	WLU696
5	VEY838	55	VDF570	105	SMS237	155	WLU695
6	VDO354	56	VEQ728	106	SMY861	156	WLU688
7	VFD448	57	VEW444	107	SMX965	157	WLU670
8	VDI481	58	SVS638	108	VER056	158	WLU677
9	VDO773	59	SVS642	109	VFE692	159	WLU697
10	VDG906	60	SVS641	110	VFA839	160	WLU664
11	VDS594	61	SVS644	111	VES428	161	WLU703
12	VDQ835	62	SVS632	112	VET771	162	WLU674
13	VDR937	63	VEQ455	113	VFB599	163	VEQ359
14	VDJ701	64	VEY929	114	VFC666	164	VEW128
15	VDU312	65	VEO346	115	VFE257	165	VDR933
16	VDM159	66	VEO951	116	SMZ355	166	VEP437
17	VDL939	67	VEN826	117	VEL903	167	VEV916
18	VDG896	68	VEO794	118	VES063	168	VEO054
19	VDM780	69	VES009	119	VES052	169	VEU617
20	VFB330	70	VEQ454	120	WLU665	170	VER089
21	VDO497	71	VDV022	121	WLU692	171	VEU460
22	VDH648	72	VDL999	122	WLU698	172	VEU869
23	VFB904	73	VDS577	123	WLU694	173	VEV174
24	VDT187	74	VDL687	124	WLU672	174	SMX670
25	VFE879	75	VDU081	125	WLU682	175	VEX654
26	VEV358	76	VEQ383	126	WLU663	176	VDU309
27	VEY284	77	VEO759	127	WLU693	177	VES088
28	VES485	78	VFC954	128	WLU667	178	VEA829
29	VEW360	79	VEN500	129	WLU699	179	VDY969
30	VEW123	80	VEP676	130	WLU704	180	VEO620
31	VEX186	81	VDJ262	131	WLU668	181	VEB204
32	VEW354	82	VDK646	132	WLU687	182	VDY376
33	VES345	83	VDU500	133	WLU700	183	VDG272
34	VEX345	84	VDS439	134	WLU683	184	SMS557
35	VEW356	85	VDP571	135	WLU685	185	VEX423
36	VEX870	86	VDU784	136	WLU681	186	VFC469

RESOLUCIÓN No. 01266

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
37	VEV842	87	VFC959	137	WLU702	187	SMY964
38	VES344	88	VDJ348	138	WLU690	188	VFE671
39	VFA055	89	VDJ908	139	WLU675	189	VEZ041
40	VFA848	90	VEW218	140	WLU684	190	VES092
41	VFA581	91	VEU928	141	WLU679	191	VFD599
42	VFB763	92	VEZ021	142	WLU686	192	VFE195
43	VFA184	93	VEV844	143	WLU676	193	SMS171
44	VEU478	94	VEO619	144	WLU701	194	VFA867
45	VEW890	95	VFB335	145	WLU673	195	VEA323
46	VFA722	96	VFC009	146	WLU669	196	VFD780
47	VEX198	97	VEY843	147	WLU705	197	VEA740
48	VEU477	98	VDJ613	148	WLU678	198	VDY207
49	VEX687	99	VFB931	149	WLU671	199	VDS775
50	VFA647	100	VEW352	150	WLU689	200	VEB300

6 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 02806 del 14 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7 RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **MODIFIQUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

RESOLUCIÓN No. 01266

8 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Para mantenerse autorregulada, la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** debe cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, de lo contrario se emitirá el Concepto Técnico correspondiente para **REVOCAR** la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa y por ende perdiendo los beneficios adquiridos por esta y dando lugar a la imposición de las **medidas preventivas y sanciones consagradas en Ley 1333 de 2009.**

- Mantener el parque vehicular autorregulado, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente para el tema durante la vigencia o duración (1 Año) de la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental.
- La empresa debe realizar la medición de opacidad al total de su flota Autorregulada y cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la primera Resolución de Autorregulación (en el caso de que haya modificaciones de Resolución), deberá entregar un reporte de estas mediciones a la SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL de la SDA. Este reporte se deberá entregar en medio digital con formato de Microsoft Excel 97 o posterior. **LA MEDICIÓN DE LAS EMISIONES(OPACIDAD) A LA FLOTA AUTORREGULADA, DEBERÁ SER REALIZADA POR UN LABORATORIO AMBIENTAL ACREDITADO POR EL IDEAM , CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA RESOLUCIÓN 910 DE 2008 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, se deberá informar con suficiente antelación a la SDA qué equipo(s) será(n) empleado(s) , personal y los tiempos en las cuales se realizarán las pruebas ,adicional a esto anexar copia de la Resolución de acreditación del laboratorio autorizado por el IDEAM, para realizar la Auditoria correspondiente. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones, deberán cumplir con el manual de auditoría para opacímetros de flujo parcial que operan en los programas de certificación, control y reducción de emisiones vehiculares en la ciudad de Bogotá I26PM04-PR11-I-A13-V5.0, estar ajustados a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan. Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente: 1. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad. 2. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la SDA.
- Trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad se deberá presentar un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluirá opcionalmente datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de

RESOLUCIÓN No. 01266

*Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa, datos tales como: 1. Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo / Cantidad total de vehículos, 2. Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo / Cantidad total de vehículos, 3. Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica / Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa, 4. Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado, 5. Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo, 6. Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada, 7. Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa, 8. Listado de Talleres o Centros de Diagnóstico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor, 9. Dato estadístico de cuánto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental, esta información se debe radicar en un CD, y posteriormente será verificada en las visitas de seguimiento establecidas por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.*

- *Dar aviso inmediato por escrito de cualquier modificación o adición que realice en el parque automotor inscrito en el Programa de Autorregulación.*
- *Proporcionar las facilidades necesarias para que el Grupo de Fuentes Móviles de la SDA realice las pruebas técnicas de verificación de opacidad a la flota autorregulada en el momento que así se disponga.*
- *Verificar el estado de las emisiones de cada uno de los vehículos antes de ser despachados y, abstenerse de efectuar el despacho de aquellos vehículos cuya opacidad de emisión evidencie el no cumplimiento de los límites establecido para el programa, hasta tanto no se corrijan las fallas que ocasionan tal situación.*
- *La Secretaría Distrital de Ambiente realizará visitas periódicas a las empresas, sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la ciudad por la SDA.*

*Si en los operativos de control y seguimiento que se realizan con equipo de medición de opacidad, mientras se encuentre vigente la Resolución de aprobación o prorroga de Autorregulación, se detecta el incumplimiento de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente respecto del tema, por parte de una cantidad de vehículos tal, que reduzca el porcentaje total de vehículos autorregulados de la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** a menos del 95%, se entenderá que hay un incumplimiento flagrante de las obligaciones previstas en la Resolución 1869 de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 de 2006, por lo tanto se emitirá el Concepto Técnico correspondiente para **REVOCAR** la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa y por ende perdiendo los beneficios adquiridos por esta y dando lugar a la imposición de las **medidas preventivas y sanciones consagradas en Ley 1333 de 2009**.*

RESOLUCIÓN No. 01266

9 RECOMENDACIONES

Se establece que la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S., CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación y se sugiere que **SE MODIFIQUE** la Resolución N. 02806 del 14 de diciembre de 2015, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas.

RESOLUCIÓN No. 01266

Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que dentro de las obligaciones de las empresas transportadoras autorreguladas se estima indispensable tener en cuenta la progresividad con la cual se deben alcanzar los objetivos ambientales, lo que implica la adopción de unas metas parciales determinadas de forma gradual y proyectadas en el corto y mediano plazo sobre un cronograma temporal, razón por la cual se establecen porcentajes de cumplimiento, los cuales aumentaran gradualmente y plazos de revisión del programa que garantice el cumplimiento de la norma y la efectiva reducción de la contaminación producida por las fuentes móviles.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

RESOLUCIÓN No. 01266

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 2823 se previó:

*“...**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.*

Con base en las disposiciones legales y especialmente en la Resolución No. 2823 de 2006, la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental se hará respecto de la Flota Vehicular Autorregulada, entendiéndose por ésta los vehículos de las empresas que cuenten con niveles de opacidad correspondientes a un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente.

Que el resultado del Concepto técnico No. 02519 del 09 de mayo de 2016, estableció que el 100 % de la flota vehicular de la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 02806 del 14 de diciembre de 2015 por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

RESOLUCIÓN No. 01266

Que una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud en comento y observando el cumplimiento de la normativa ambiental esta Secretaría considera viable modificar la Resolución No. 02806 del 14 de diciembre de 2015, mediante el cual se Aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para modificar el Programa de Autorregulación Ambiental de la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, solicitada a través de las comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2015ER171981 del 10 de septiembre de 2015 y 2015ER218794 del 05 de noviembre de 2015.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 02519 del 09 de mayo de 2016, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 02806 del 14 de diciembre de 2015, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, en el sentido de incluir doscientos (200) vehículos al programa de autorregulación ambiental, vehículos que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados y de realizar la revisión en campo, estableció que la flota vehicular inscrita de la sociedad **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** ., está compuesta por quinientos veintisiete (527) vehículos, autorregulados por encontrarse el límite de emisiones en un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en

RESOLUCIÓN No. 01266

el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el artículo 1° literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir “...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución No. 02806 del 14 de diciembre de 2015, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, en el sentido de incluir doscientos (200) vehículos al programa de autorregulación ambiental de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución Modificatoria.

RESOLUCIÓN No. 01266

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
1	VEX159	51	VFE696	101	VEW131	151	WLU666
2	VES087	52	VEY263	102	VFA802	152	WLU691
3	VDY399	53	VEJ153	103	VEX398	153	WLU680
4	VEQ981	54	VFA226	104	VFB913	154	WLU696
5	VEY838	55	VDF570	105	SMS237	155	WLU695
6	VDO354	56	VEQ728	106	SMY861	156	WLU688
7	VFD448	57	VEW444	107	SMX965	157	WLU670
8	VDI481	58	SVS638	108	VER056	158	WLU677
9	VDO773	59	SVS642	109	VFE692	159	WLU697
10	VDG906	60	SVS641	110	VFA839	160	WLU664
11	VDS594	61	SVS644	111	VES428	161	WLU703
12	VDQ835	62	SVS632	112	VET771	162	WLU674
13	VDR937	63	VEQ455	113	VFB599	163	VEQ359
14	VDJ701	64	VEY929	114	VFC666	164	VEW128
15	VDU312	65	VEO346	115	VFE257	165	VDR933
16	VDM159	66	VEO951	116	SMZ355	166	VEP437
17	VDL939	67	VEN826	117	VEL903	167	VEV916
18	VDG896	68	VEO794	118	VES063	168	VEO054
19	VDM780	69	VES009	119	VES052	169	VEU617
20	VFB330	70	VEQ454	120	WLU665	170	VER089
21	VDO497	71	VDV022	121	WLU692	171	VEU460
22	VDH648	72	VDL999	122	WLU698	172	VEU869
23	VFB904	73	VDS577	123	WLU694	173	VEV174
24	VDT187	74	VDL687	124	WLU672	174	SMX670
25	VFE879	75	VDU081	125	WLU682	175	VEX654
26	VEV358	76	VEQ383	126	WLU663	176	VDU309
27	VEY284	77	VEO759	127	WLU693	177	VES088
28	VES485	78	VFC954	128	WLU667	178	VEA829
29	VEW360	79	VEN500	129	WLU699	179	VDY969
30	VEW123	80	VEP676	130	WLU704	180	VEO620
31	VEX186	81	VDJ262	131	WLU668	181	VEB204
32	VEW354	82	VDK646	132	WLU687	182	VDY376
33	VES345	83	VDU500	133	WLU700	183	VDG272
34	VEX345	84	VDS439	134	WLU683	184	SMS557

RESOLUCIÓN No. 01266

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
35	VEW356	85	VDP571	135	WLU685	185	VEX423
36	VEX870	86	VDU784	136	WLU681	186	VFC469
37	VEV842	87	VFC959	137	WLU702	187	SMY964
38	VES344	88	VDJ348	138	WLU690	188	VFE671
39	VFA055	89	VDJ908	139	WLU675	189	VEZ041
40	VFA848	90	VEW218	140	WLU684	190	VES092
41	VFA581	91	VEU928	141	WLU679	191	VFD599
42	VFB763	92	VEZ021	142	WLU686	192	VFE195
43	VFA184	93	VEV844	143	WLU676	193	SMS171
44	VEU478	94	VEO619	144	WLU701	194	VFA867
45	VEW890	95	VFB335	145	WLU673	195	VEA323
46	VFA722	96	VFC009	146	WLU669	196	VFD780
47	VEX198	97	VEY843	147	WLU705	197	VEA740
48	VEU477	98	VDJ613	148	WLU678	198	VDY207
49	VEX687	99	VFB931	149	WLU671	199	VDS775
50	VFA647	100	VEW352	150	WLU689	200	VEB300

Que en conclusión, la flota vehicular de la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S** ., que hace parte del Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

Tabla No. 8 Placas de los vehículos que cumplen con los estándares de Autorregulación.

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
1	SMS565	89	SMS566	177	WEX349	265	TEO464	353	VEV358	441	VFC666
2	SMS920	90	SMS567	178	WEX347	266	WCL328	354	VEY284	442	VFE257
3	SMY857	91	SMS568	179	WEX344	267	WCL670	355	VES485	443	SMZ355
4	SWR417	92	VEL073	180	WEX345	268	WCL673	356	VEW360	444	VEL903
5	VDK176	93	VDM809	181	WEX337	269	WCL682	357	VEW123	445	VES063
6	VDM470	94	SIR779	182	WEX599	270	WCL683	358	VEX186	446	VES052
7	VDN559	95	SIS667	183	WEX600	271	WCL685	359	VEW354	447	WLU665
8	VDN560	96	VED824	184	WEV501	272	WCL687	360	VES345	448	WLU692
9	VDO862	97	VEV360	185	WEX582	273	WCM372	361	VEX345	449	WLU698
10	VDT204	98	VEM267	186	WDE493	274	WCM809	362	VEW356	450	WLU694
11	VEG965	99	SXO896	187	WDE494	275	WCM810	363	VEX870	451	WLU672
12	VEL077	100	VEQ421	188	WDE495	276	WCM811	364	VEV842	452	WLU682
13	VEL095	101	VDD690	189	WEV503	277	WCM814	365	VES344	453	WLU663
14	VEL098	102	SIR530	190	WEV504	278	WCM818	366	VFA055	454	WLU693

RESOLUCIÓN No. 01266

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
15	VEO768	103	SIR686	191	WDE490	279	WCM822	367	VFA848	455	WLU667
16	VEP413	104	SIR675	192	WDE491	280	WCM827	368	VFA581	456	WLU699
17	VEQ391	105	TUP875	193	WDE492	281	WCM830	369	VFB763	457	WLU704
18	VER744	106	WCL686	194	WEV505	282	WCN325	370	VFA184	458	WLU668
19	VER757	107	WCL661	195	WEV500	283	WCN326	371	VEU478	459	WLU687
20	VES029	108	WCL662	196	WEX583	284	WCN328	372	VEW890	460	WLU700
21	VES294	109	WCL663	197	WDE171	285	WCN331	373	VFA722	461	WLU683
22	VES482	110	WCL664	198	WEX584	286	WCN332	374	VEX198	462	WLU685
23	VES496	111	WCL665	199	WDE172	287	WCN335	375	VEU477	463	WLU681
24	VET730	112	WCL666	200	WDE174	288	WDD340	376	VEX687	464	WLU702
25	VET786	113	WCL667	201	WDE175	289	WDD341	377	VFA647	465	WLU690
26	VET826	114	WCL668	202	WDE176	290	WDD342	378	VFE696	466	WLU675
27	VEU011	115	WCL669	203	WEX585	291	WDD343	379	VEY263	467	WLU684
28	VEU900	116	WCL671	204	WEX586	292	WDD344	380	VEJ153	468	WLU679
29	VEV352	117	WCL678	205	WEX587	293	WDD348	381	VFA226	469	WLU686
30	VEV750	118	WCL684	206	WDE177	294	WDD349	382	VDF570	470	WLU676
31	VEV761	119	VDJ739	207	WDE178	295	WDD350	383	VEQ728	471	WLU701
32	VEV774	120	VDM158	208	WDE179	296	WDD351	384	VEW444	472	WLU673
33	VEV775	121	VDM227	209	WDE180	297	WDD352	385	SVS638	473	WLU669
34	VEV917	122	VEN795	210	WDE181	298	WDD353	386	SVS642	474	WLU705
35	VEW188	123	VDU985	211	WDE184	299	WDD354	387	SVS641	475	WLU678
36	VEW357	124	VDT713	212	WDE185	300	WDD355	388	SVS644	476	WLU671
37	VEW845	125	VEL096	213	WDE186	301	WDD356	389	SVS632	477	WLU689
38	VEW920	126	VDS670	214	WDE187	302	WDD357	390	VEQ455	478	WLU666
39	VEX554	127	VEQ377	215	WDE188	303	WDD358	391	VEY929	479	WLU691
40	VEX559	128	VEW527	216	WDE190	304	WDD359	392	VEO346	480	WLU680
41	VEX656	129	VDN243	217	WEX588	305	WDD360	393	VEO951	481	WLU696
42	VEX887	130	VDS185	218	WEX589	306	WDD361	394	VEN826	482	WLU695
43	VEY065	131	VEN338	219	WEX590	307	WDD362	395	VEO794	483	WLU688
44	VEY241	132	VDL646	220	WEX592	308	WDD950	396	VES009	484	WLU670
45	VEY330	133	VDM292	221	WEX591	309	WDE173	397	VEQ454	485	WLU677
46	VEY565	134	VDP573	222	WEX594	310	WDE182	398	VDV022	486	WLU697
47	VEY623	135	VDT189	223	WEX595	311	WDE183	399	VDL999	487	WLU664
48	VEY812	136	VDM312	224	WEX596	312	WDE189	400	VDS577	488	WLU703
49	VEY826	137	VDL283	225	WEX597	313	WDE496	401	VDL687	489	WLU674
50	VEZ113	138	VDS216	226	WEX593	314	WEU968	402	VDU081	490	VEQ359
51	VEZ423	139	VEL071	227	WEX598	315	WEU971	403	VEQ383	491	VEW128
52	VFA183	140	VDJ687	228	WCL672	316	WEU972	404	VEO759	492	VDR933
53	VFA263	141	VDN468	229	WCL688	317	WEU976	405	VFC954	493	VEP437
54	VFA266	142	VDM157	230	WCL689	318	WEU980	406	VEN500	494	VEV916
55	VFB547	143	VEA512	231	WCL690	319	WEU982	407	VEP676	495	VEO054
56	VFB697	144	VDM309	232	WCL691	320	WEU983	408	VDJ262	496	VEU617
57	VFB968	145	VDM318	233	WCL692	321	WEU984	409	VDK646	497	VER089
58	VFD116	146	VDJ695	234	WCL681	322	WEU985	410	VDU500	498	VEU460
59	VFD312	147	VDN047	235	WCL693	323	WEU986	411	VDS439	499	VEU869

RESOLUCIÓN No. 01266

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
60	VFD957	148	VDV628	236	WCL694	324	WEU987	412	VDP571	500	VEV174
61	VFD958	149	VDJ906	237	WCL695	325	WEV502	413	VDU784	501	SMX670
62	VFE564	150	VDN048	238	WCL696	326	WEX333	414	VFC959	502	VEX654
63	VFE565	151	VDM956	239	WCL697	327	WEX340	415	VDJ348	503	VDU309
64	VFE677	152	VDP755	240	WCL698	328	VEX159	416	VDJ908	504	VES088
65	VEW132	153	VER583	241	WCL699	329	VES087	417	VEW218	505	VEA829
66	VEP429	154	SXN468	242	WCL700	330	VDY399	418	VEU928	506	VDY969
67	VFB565	155	VDR181	243	WCM804	331	VEQ981	419	VEZ021	507	VEO620
68	VFB003	156	VDK745	244	WCN327	332	VEY838	420	VEV844	508	VEB204
69	VFD124	157	VDC664	245	WCN329	333	VDO354	421	VEO619	509	VDY376
70	VFE233	158	SIR780	246	WCN330	334	VFD448	422	VFB335	510	VDG272
71	VFE689	159	SIR680	247	WCN333	335	VDI481	423	VFC009	511	SMS557
72	VEL327	160	VDJ263	248	WCN334	336	VDO773	424	VEY843	512	VEX423
73	VEN825	161	SIS496	249	WDD338	337	VDG906	425	VDJ613	513	VFC469
74	VDI365	162	VEJ267	250	WCL676	338	VDS594	426	VFB931	514	SMY964
75	VDV111	163	WEX348	251	WCL677	339	VDQ835	427	VEW352	515	VFE671
76	VEU545	164	WEU969	252	WCL679	340	VDR937	428	VEW131	516	VEZ041
77	VDK593	165	WEU970	253	WCL675	341	VDJ701	429	VFA802	517	VES092
78	VEX374	166	WEU973	254	WCL680	342	VDU312	430	VEX398	518	VFD599
79	VDN781	167	WEU977	255	WCL674	343	VDM159	431	VFB913	519	VFE195
80	VDP218	168	WEU979	256	WDD339	344	VDL939	432	SMS237	520	SMS171
81	VDK479	169	WEU981	257	WDD345	345	VDG896	433	SMY861	521	VFA867
82	SIQ381	170	WEX354	258	WDD346	346	VDM780	434	SMX965	522	VEA323
83	SIS497	171	WEX353	259	WDD347	347	VFB330	435	VER056	523	VFD780
84	VES290	172	WEX352	260	WDE925	348	VDO497	436	VFE692	524	VEA740
85	VEU960	173	WEX351	261	TAZ374	349	VDH648	437	VFA839	525	VDY207
86	VDK346	174	WEX350	262	TAZ375	350	VFB904	438	VES428	526	VDS775
87	VDF574	175	WEX334	263	TAZ376	351	VDT187	439	VET771	527	VEB300
88	SIS182	176	WEX341	264	TEO463	352	VFE879	440	VFB599		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No. 02806 del 14 de diciembre de 2015, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 01266

ARTICULO QUINTO.- Publicar en el boletín la presente resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **DANIEL MURGUEITIO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.176, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Transversal 94L N o. 80-53, de la localidad de Engativá de esta ciudad, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los xxx días del mes de xxx de xxxx



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C:	1032441853	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 781 DE 2016	FECHA EJECUCION:	5/07/2016
Revisó: Jorge Armando Solano Peña	C.C:	79056337	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 635 DE 2016	FECHA EJECUCION:	11/07/2016
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	5/09/2016



RESOLUCIÓN No. 01266

Aprobó:
Aprobó y firmó:

Exp. SDA-02-2013-389